

INE/JGE281/2022

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN
LAS POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS
DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS**

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejo Nacional	Consejo Nacional de Archivos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGA	Ley General de Archivos
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LFA	Ley Federal de Archivos
Lineamientos en materia de archivos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en Materia de Archivos
Políticas de documentos de archivo electrónicos	Políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos
Reglamento de Transparencia	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento Interior	Reglamento Interior del INE

UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

A N T E C E D E N T E S

- I. **Publicación de la Ley Federal de Archivos.** El 23 de enero de 2012, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LFA, actualmente abrogada.
- II. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014 en el DOF, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos, y modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- III. **Reforma constitucional en materia político-electoral.** Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual incluye diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral dando origen con ello al INE.
- IV. **Expedición de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 4 de mayo de 2015, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGTAIP.
- VI. **Reglamento de Transparencia.** El 2 de julio de 2014, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG70/2014, el Reglamento de

Transparencia, el cual fue publicado en el DOF el 14 de agosto de 2015, y modificado conforme a los siguientes acuerdos.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo INE/CG281/2016.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General, en sesión extraordinaria, modificó el Reglamento de Transparencia, mismo que fue modificado mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados.
- b) **Acuerdo INE/CG217/2020.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General en sesión extraordinaria, reformó el Reglamento de Transparencia, a efecto de precisar, entre otros aspectos, las atribuciones que diversos órganos del INE deben ejercer en materia archivística, así como establecer los procesos internos que permitan organizar, conservar y administrar los documentos bajo resguardo del INE, en cumplimiento a la LGA.

- VII. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.** El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- VIII. Expedición de la LGA.** El 15 de junio de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide la LGA en el DOF, misma que en términos del artículo primero transitorio del Decreto entró en vigor al año siguiente a partir de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.
- IX. Creación del Grupo Interdisciplinario.** El 15 de noviembre de 2019, la JGE, en cumplimiento a una de las obligaciones que establece la LGA, mediante Acuerdo INE/JGE214/2019, aprobó la creación del Grupo Interdisciplinario.
- X. Modificación del Reglamento Interior.** El 08 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG163/2020, en sesión ordinaria, aprobó modificaciones al Reglamento Interior, entre las que se incluyeron los rubros en materia de transparencia y archivos.

- XI. Instalación del Grupo Interdisciplinario:** El 5 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/GIMA/1/2020, se realizó la instalación del Grupo Interdisciplinario.
- XII. Lineamientos en materia de archivos.** El 20 de noviembre de 2020, la JGE, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE169/2020 los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de archivos, previa aprobación del Grupo Interdisciplinario en fecha 5 de noviembre de 2020.
- XIII. Aprobación por el Grupo Interdisciplinario.** El 9 de diciembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario mediante Acuerdo INE/GIMA/01/2022, en sesión ordinaria, aprobó la Propuesta de políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos que será sometida a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

La Junta General Ejecutiva es competente para aprobar las Políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), 47, 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior y, 44, párrafo 1, fracción II, del Reglamento de Transparencia, que establecen que la JGE es uno de los órganos centrales del Instituto, y que tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, en su caso, aprobar las propuestas de normatividad interna en materia de archivos que someta a su consideración el Grupo Interdisciplinario y las demás que le encomiendan la LGIPE, el Consejo General o su Presidente.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así mismo se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, establece que la JGE, es uno de los órganos centrales del INE.

El artículo 47, párrafo de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE, la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley electoral le confiere, corresponde

a la JGE, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 42, párrafo 1, del Reglamento de Transparencia, así como el numeral 46, primer párrafo de los Lineamientos en Materia de Archivos, establecen que el Archivo Institucional estará adscrito a la Dirección de Políticas de Transparencia de la UTTYPDP, y será la instancia administrativa responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en los archivos de concentración e histórico del INE. La operación del Archivo Institucional se regirá por lo dispuesto en el citado reglamento, así como lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Archivos.

El artículo 80, párrafo 1, incisos a), i) y t) del Reglamento Interior establece que la UTTYPDP, entre otras atribuciones, le corresponderá establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del INE, así como las demás que le confiera la LGIPE, el Reglamento de Transparencia, y otras disposiciones aplicables.

El artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento de Transparencia.

El Apartado A, fracción I del artículo 6 de la CPEUM, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos como es el caso del INE, y de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, para lo cual, en el apartado A, fracción V, se establece como obligación de todos los sujetos obligados preservar sus documentos en archivos actualizados, así como la publicación a través de los medios electrónicos disponibles.

Los artículos 4, fracción LVI y 6 de la LGA, establecen que toda la información en posesión de los sujetos obligados que esté contenida en los documentos de archivos producidos, obtenidos, adquiridos o transformados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales. Para ello, el Estado mexicano a través de los sujetos obligados debe garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, así como para fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación.

Los artículos 7 y 8 de la LGA establecen que los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, los cuales son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

En términos del artículo 10, primer párrafo de la LGA, el INE está obligado a organizar y conservar sus archivos, y evitar que se sustraigan, dañen o eliminen los documentos de archivo y la información a su cargo.

Asimismo, conforme al artículo 11 de la Ley LGA, el INE está obligado a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- I. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la LGA y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental;

- V. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VI. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- VII. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos; y
- VIII. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la LGA y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 11 de la LGA, los fideicomisos que ha suscrito el INE (Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral, y Contrato de fideicomiso con número 108600 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para la administración e inversión de los recursos que integran el patrimonio del Fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Federal Electoral), están obligados a cumplir con las obligaciones previstas en las fracciones I, VI, VII, IX y X del citado artículo de la Ley, así como con la normatividad que sobre el particular emita el INE.

Aunado a lo anterior, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 12, primer párrafo y 45 de la LGA, el INE deberá mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar dichos procesos de gestión.

El Área Coordinadora de Archivos, recae en la persona servidora pública titular de la UTTyPDP, quien para la coordinación de las actividades del Archivo Institucional se auxiliará por la persona servidora pública titular de la Dirección de Políticas de Transparencia; por su parte, el Archivo Institucional, es la instancia administrativa que apoya en las actividades del área coordinadora de archivos, adscrita a la Dirección de Políticas de Transparencia de la UTTyPDP, responsable de custodiar, organizar y proteger el acervo documental que se encuentre en sus archivos de concentración e histórico del Instituto, en términos del numeral 4, inciso B), fracción II y III de los Lineamientos en materia de archivos.

Conforme al numeral 13 de los Lineamientos en materia de archivos, las áreas responsables y el Archivo Institucional tomarán las medidas necesarias para preservar los documentos electrónicos, generados y/o recibidos; cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo. Para lo cual deberán aplicar medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos, de acuerdo con las especificaciones de soportes, medios y aplicaciones de conformidad con las normas emitidas en materia archivística.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la LGA, la JGE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE214/2019 la creación del Grupo Interdisciplinario, con la finalidad de realizar las funciones que le fueron conferidas en la LGA, las previstas en el referido Acuerdo y en el Reglamento de Transparencia.

En relación con lo anterior, el artículo 44, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Transparencia, en relación con el Punto Segundo del acuerdo INE/JGE214/2019 señala de manera expresa como parte de las atribuciones del Grupo Interdisciplinario la facultad de aprobar las propuestas de normatividad interna en materia de archivos, para someterlas a la aprobación de la JGE.

En términos de los artículos 60, fracción II; 62, fracciones VI y IX, y 63 de la LGA; numerales 41, 44, 45, y artículo cuarto transitorio de los Lineamientos en Materia de Archivos, UTTyPDP y la UTSI, emitirán conjuntamente las políticas, programas de documentos electrónicos y la seguridad de estos, en un plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos referidos.

En este sentido, en términos de los artículos 60, fracción II y 63 de la LGA; numerales 41, 44, 45, 49, fracción X y transitorio cuarto de los Lineamientos en materia de archivos, la UTTYPDP y la UTSI, emitirán conjuntamente las políticas, programas de documentos electrónicos y la seguridad de estos.

En consecuencia, conforme al artículo 44, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante su primera sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022, el Grupo Interdisciplinario mediante Acuerdo INE/GIMA/01/2022, aprobó la propuesta de Políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos, mismas que se presentan ante esta JGE, para su aprobación.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

Con la finalidad de que el INE continúe con la armonización de las disposiciones del marco normativo interno en materia de archivos con las disposiciones de la LGA y, a efecto de dar cabal cumplimiento a los numerales 41, 44, 45 y, al transitorio cuarto de los Lineamientos en materia de archivos, la JGE es competente para aprobar las Políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos.

En consecuencia, en razón a los Antecedentes y Considerandos referidos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Políticas para la gestión y seguridad de los documentos de archivo electrónicos, las cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo y forman parte de este.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por la Junta General Ejecutiva, de conformidad con lo previsto en el transitorio primero de las citadas Políticas.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de diciembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**